

A LA MESA DE LAS CORTES

Antonio Montiel Márquez, síndico del **Grupo Parlamentario Podemos-Podem**, y Josep Nadal Sendra diputado del **Grupo Parlamentario Compromís** al amparo de los artículos 160 y siguientes del RCV presenta esta **Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia** sobre la necesidad de regular el consumo del cánnabis en el territorio valenciano desde planteamientos científicos, sociales y ajustados a la legislación más avanzada sobre la materia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco normativo internacional de las políticas prohibicionistas consensuado en la Convención Única de 1961 de Viena y refrendado en 1971 y 1988, ha venido flexibilizándose hasta el punto de que la pasada reunión de UNGASS (Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Problema de las Drogas en el Mundo), plantea una reinterpretación del consenso prohibicionista que ha habido hasta finales del siglo XX.

Esta nueva interpretación que ha venido precedida de una creciente opinión pública especializada favorable a regular la realidad del fenómeno de las drogas, dado el fracaso absoluto de las políticas prohibicionistas. En tanto que por un lado no se ha reducido el consumo de estupefacientes ni su oferta, y que por otro lado la ausencia de redes de abastecimiento ilícitas han dado lugar a la proliferación de organizaciones criminales estructuradas y, que mediante el crimen organizado y la coacción controlan la oferta, influyen las estructuras políticas y obligan al consumidor a depender de ellas.

Esta situación ha conllevado un consumo sin control de las sustancias, sin información, sin control de precios y la persecución penal y/o

administrativa de los consumidores.

Este cambio de tendencia a nivel mundial también se ha manifestado en las iniciativas reguladoras que se han ido implementando en muchos estados estos pasados años. Por otro lado vemos como Uruguay ha regulado el ciclo completo del cánnabis (desde el auto cultivo hasta la distribución entre socios de una asociación, la venta en farmacias o dispensarios), y en los EEUU le han acompañado Alaska, Oregón, Washington y Colorado. Mientras que en California, Massachusetts, Maine y Nevada han aprobado en referéndum hacer lo mismo. Así mismo, Canadá se ha comprometido a regular el cánnabis para uso lúdico en el 2017.

Por su lado, en los EEUU hay unos treinta estados más que han regulado el cánnabis medicinal. Y Chile, Colombia, Puerto Rico o Alemania también han regulado vías lícitas de acceso al cánnabis medicinal. En concreto, Colombia ha regulado la posibilidad de autoproducción mediante el cultivo de los propios usuarios con finalidad terapéutica.

Hay que decir que esta tendencia mundial, ha estado refrendada por Naciones Unidas, en tanto que ninguna de estas iniciativas (incluyendo las que han optado por una regulación completa) se han visto sancionadas por UNGASS. Por lo tanto, es obvio que el consenso prohibicionista está abandonándose a nivel normativo y está totalmente superado a nivel argumental.

En este sentido, encontramos que en el Estado Español desde hace más de veinte años, han ido proliferando iniciativas asociativas que han desarrollado redes de distribución privadas y auto-reguladas protagonizadas por los propios consumidores e inspiradas en principios éticos, como son la reducción de riesgos, la democracia interna, la ausencia de lucro, la cooperación con las administraciones, el cumplimiento de obligaciones tributarias y la creación de puestos de trabajo dignos.

Estas iniciativas, que son las asociaciones de usuarios de cánnabis,

habiendo sido aceptadas por la jurisprudencia de Audiencias Provinciales y Juzgados Penales, así como por el mundo académico, como iniciativas no delictivas y, por tanto, lícitas. Al menos desde el punto de vista penal.

Es importante también apuntar que tres asociaciones de consumidores de cánnabis fueron condenadas por el Tribunal Supremo, que dándole una nueva interpretación al Artículo 368 del Código Penal diferente a la de la mayoría de Audiencias Provinciales, va a decidir condenar con penas que no implican el ingreso en prisión de los condenados. Aun así, el propio Tribunal Supremo en la Sentencia dictada por el Pleno hace una llamada al legislador para establecer una regulación clara para estas asociaciones que ya son más de mil en todo el Estado y alrededor de cincuenta en todo el País Valenciano.

Hemos de decir que el caso de estas tres asociaciones será revisado por el Tribunal Constitucional que ha admitido a trámite los tres recursos de amparo, y es importante especialmente el caso de la Asociación vasca Pannagh, donde el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite el recurso por la relevancia social y económica del caso.

De la misma manera, hasta el propio Tribunal Supremo ha aceptado que el cultivo para autoconsumo cuando no tenga como fin la distribución a terceros no es delictivo. Y por el otro lado la Ley de Seguridad Ciudadana 4/2015, sanciona la posesión y consumo en la vía pública y los cultivos no constitutivos de delito que sean visibles desde el exterior.

También se ha de destacar que en Alicante se ha aprobado una ordenanza municipal para regular la condición de los locales de estas asociaciones, tal y como han hecho más de cincuenta municipios en todo el Estado. Y diferentes comunidades autónomas como el País Vasco, Cantabria, Canarias, Islas Baleares o Cataluña han aprobado o están en camino de aprobar iniciativas parlamentarias para una regulación del uso terapéutico en algunos casos y en otros de una regulación integral.

Igualmente importante es que el pasado 5 de abril de 2017, en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales del Congreso de los Diputados, se aprobó

una Proposición no de Ley en la cual se manifestaba la intención de estudiar el uso del cánnabis en el ámbito sanitario. El texto aprobado dice: “crear una Subcomisión en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, sobre el uso terapéutico del cánnabis, teniendo en cuenta las experiencias nacionales y las convenciones y experiencias internacionales poniendo como base las evidencias científicas de garantía en materia de salud de los pacientes”.

Respecto a la situación de los usuarios terapéuticos del cánnabis, no existe ninguna vía de acceso regulada a la sustancia, y aunque existen tres fármacos aprobados para su uso y distribución, llamados *Marinol* y *Cesamet* y *Sativex*, cabe tener en cuenta que estos fármacos están sometidos a fuertes restricciones, ya que además de estar autorizados sólo para casos de uso compasivo y con unos efectos muy limitados respecto al uso puramente de la planta, tienen unos precios muy elevados.

Todo esto, ha comportado que los usuarios terapéuticos de cánnabis durante este tiempo han tenido tres opciones: cultivar se la sustancia con el riesgo de intervenciones policiales que comporten el riesgo a pérdida del cultivo y enfrentarse a un incierto procedimiento penal o a una sanción administrativa que va desde los 600 a los 30.000 euros, acudir a las asociaciones o al mercado negro de drogas controlado por estructuras criminales.

Entendemos que ante esta situación, se ha de asegurar al usuario terapéutico del cánnabis unas vías de acceso a la sustancia lícitas y que puedan ser elegidas con absoluta libertad, de acuerdo con su autonomía, garantizando en cualquier caso la supervisión médica del tratamiento, sea cual sea la opción elegida.

De esta manera las opciones del consumidor terapéutico de cánnabis han de quedar protegidas regulando el auto cultivo de la sustancia, la posibilidad de adquirirla a través de asociaciones de consumidores de cánnabis y la posibilidad de acceso a tratamientos terapéuticos con

cánnabis y derivados estandarizados a través de puntos de venta controlados.

Así mismo, sería necesaria una regulación de las asociaciones de consumidores y usuarios de cánnabis para exigir el cumplimiento de códigos de buenas prácticas y la implementación de planes de reducción de riesgos, para garantizar el acceso a una sustancia de calidad, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de seguridad social y establecimiento de unas condiciones técnicas y de localización de los locales que deberían ser exigidas por las entidades locales.

Por último, también se debería de coordinar el acceso a la sustancia a través de puntos de venta habituales de los medicamentos u otros puntos de venta controlados que puedan establecerse.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes Acuerdan:

1) Crear una Comisión Especial en las Cortes Valencianas al amparo del Art. 54 del Reglamento de las Cortes para estudiar a nivel jurídico y técnico como garantizar el acceso al cánnabis a los usuarios terapéuticos, respetando el derecho a su autonomía con seguimiento médico, garantizando el derecho del usuario a cultivar su propia sustancia para su consumo. Así como, para estudiar el fomento a nivel científico del estudio de las propiedades terapéuticas del cánnabis. Todo esto facilitando la participación de los colectivos sociales implicados, médicos, psicólogos y trabajadores sociales especializados, los representantes de las asociaciones de usuarios de cánnabis y, los colectivos de personas con dolencias para las que sea recomendable el uso del cánnabis, para la

enfermedad o para mitigar los efectos de los tratamientos más invasivos. Esta Comisión especial estudiará, tanto técnica y objetivamente la función del autocultivo y las asociaciones de cánnabis como herramienta de reducción de riesgos asociados al consumo de cánnabis y como alternativa a los problemas derivados de la prohibición de las drogas, así como los beneficios sociales que puede comportar a nivel de salud, de recaudación tributaria y de puestos de trabajo.

2) Las Cortes Valencianas instan a todas las Asociaciones Cannábicas de la Comunidad Valenciana a establecer mecanismos de autorregulación, reglamentos de régimen interno, códigos de buenas prácticas y a mantener una estrecha colaboración con la administración mientras no exista un marco legal específico que regule su actividad.

3) Las Cortes Valencianas instan al Consell para que a su vez inste al Gobierno Español a que flexibilice la regulación para facilitar el acceso a los tratamientos terapéuticos con cánnabis bajo indicación y supervisión médica para aquellas patologías en las que esté demostrada su eficacia o en aquellas que el facultativo la considere indicada.

4) Las Cortes Valencianas instan al Consell para que a su vez inste al Gobierno Español a que se realicen con urgencia las modificaciones legislativas oportunas para regular el auto-cultivo para uso personal y, a que se modifiquen todos aquellos aspectos legales necesarios para que deje de ser sancionable y se le dote de un estatus legal protegido. Todo esto partiendo de la base que la LO 4/2015 no prevé sanción para los cultivos que no sean visibles y que el Tribunal Supremo ha reconocido la no transcendencia penal de los cultivos de autoconsumo. De esta manera, se habría de modificar la Ley de Estupefacentes 17/67 y la Ley del Medicamento 29/2006.

5) Las Cortes Valencianas instan al Consell para que a su vez inste al Gobierno Español a crear en el seno de La Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas una Ponencia de Estudio sobre el cánnabis y su

posible regulación, en el nuevo contexto nacional e internacional, desde planteamientos respetuosos con los derechos humanos, la evidencia científica, la realidad social, la salud individual y colectiva y la necesaria protección de los colectivos vulnerables.

Las Cortes, a 13 de junio de 2017

Josep Nadal Sendra

Antonio Montiel Márquez